

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno
Facultad de Ciencias Políticas y
Relaciones Internacionales

Aprobado el 21 de noviembre de 2019



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ALERE FLAMMAM VERITATIS



Autoridades de la UANL

Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector

Dr. Med. Santos Guzmán López
Secretario General

Q.F.B. Emilia Edith Vásquez Farías
Secretaria Académica

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Sergio Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Comisión Legislativa de la Junta Directiva de la de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Profesores

Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
Presidente

Lic. Rogelio Francisco García Páez

Dr. Ricardo A. Fuentes Cavazos

Dr. Gerardo Tamez González

Representantes Estudiantiles

Jessica Zamarripa Leal

Ricardo Alberto Somohano Villarreal

Angela Zavalza Navar



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Reglamento Interno

Aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales el 23 de agosto de 2019.

Aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2019.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



Índice

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad..... 8

 CAPÍTULO I..... 8

 Disposiciones Generales 8

 CAPÍTULO II 9

 De los Objetivos de la Facultad..... 9

 CAPÍTULO III..... 9

 De los Programas Educativos..... 9

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad 9

 CAPÍTULO I..... 9

 Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad 9

 CAPÍTULO II 10

 De la Junta Directiva 10

 CAPÍTULO III..... 10

 De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva 10

 CAPÍTULO IV 13

 Del Director..... 13

 CAPÍTULO V 14

 De los Puestos de la Estructura Organizacional 14

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico 18

 CAPÍTULO I..... 19

 De los Profesores..... 19

 CAPÍTULO II 20

 De la Junta de Profesores 20

 CAPÍTULO III 20

 Del Consejero Profesor 20

 CAPÍTULO IV 20

 Del Decano..... 20

TÍTULO CUARTO: De los Alumnos 21

 CAPÍTULO ÚNICO 21

TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones..... 21

 CAPÍTULO ÚNICO 21

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias..... 22

 CAPÍTULO I..... 22

 Disposiciones Generales 22

 CAPÍTULO II 23

 De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias 23

 CAPÍTULO III..... 23

 De las Revalidaciones y Equivalencias 23

TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales 23

 CAPÍTULO ÚNICO 23





Disposiciones Generales 23

TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación 23

CAPÍTULO I..... 23

 Disposiciones Generales 23

CAPÍTULO II 24

CAPÍTULO III 24

 De la Expedición del Título..... 24

TÍTULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado..... 24

CAPÍTULO ÚNICO 24

 Disposiciones Generales 24

TÍTULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos..... 24

CAPÍTULO ÚNICO 24

 Descripciones generales 24

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Responsabilidad Universitaria 25

CAPÍTULO ÚNICO 25

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Consejos Consultivos 25

CAPÍTULO ÚNICO 25

 Disposiciones generales 25

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: Del Patrimonio Universitario 25

CAPÍTULO ÚNICO 25

 De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario 25

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De la Transparencia y Acceso a la Información 25

CAPÍTULO ÚNICO 25

 Disposiciones Generales 25

TRANSITORIOS 26

HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



Exposición de motivos

La Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales ha generado acciones y estrategias necesarias a corto y mediano plazo para el cumplimiento de sus funciones, siempre comprometida con la Visión 2030 de la UANL, colaborando de manera conjunta en el proceso institucional, buscando ser un referente internacional por su calidad educativa, inclusión, equidad, generación y aplicación innovadora del conocimiento con un amplio sentido de responsabilidad social que contribuye y trasciende en la transformación y el bienestar de la sociedad.

Por ello, es importante señalar que, gracias a este esfuerzo y compromiso, la Facultad ha logrado posicionarse como una de las mejores a nivel nacional e internacional, por la reconocida calidad de nuestros programas educativos de educación superior, además de buscar consolidar las prácticas administrativas con eficiencia y eficacia de los servicios prestados a nuestros alumnos y a la sociedad, por lo que es fundamental seguir fortaleciendo nuestras capacidades, por lo que resulta necesaria una nueva estructura organizacional y la implementación de nuevos métodos en el quehacer universitario, así como un nuevo ordenamiento legal que vaya acorde con los nuevos retos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, la nueva oferta educativa de la Facultad y acorde a la recientemente aprobada legislación universitaria.

Esta propuesta se realiza en base a tres factores importantes:

1. La inclusión de nuevas áreas de conocimiento que se abordan en los planes y programas de estudio a nivel pregrado y posgrado.
2. La necesidad de adecuar el Reglamento Interno de la Facultad a las recientes modificaciones, abrogaciones y derogaciones en la legislación universitaria vigente.
3. La reestructuración de la administración de la Facultad, siguiendo los principios de eficiencia y austeridad implementados en la Universidad.

Es por tal motivo que se propone la modificación de un Reglamento Interno, para hacer frente a los nuevos retos, este Reglamento Interno está acorde a los nuevos tiempos, alineado completamente a la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
Director

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 3.- En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. “Universidad”, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. “Facultad”, a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- III. “Ley”, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. “Estatuto”, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. “Reglamento”, al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- VI. “Legislación Universitaria Vigente”, a la normativa vigente y positiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. “Consejo”, al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. “Modelo Educativo”, al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. “Modelo Académico de Licenciatura”, al Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. “Modelo Académico de Posgrado”, al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. “Sindicato”, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XII. “CC Nacional”, al Consejo Consultivo Nacional de la Facultad.
- XIII. “CC Internacional”, al Consejo Consultivo Internacional de la Facultad.
- XIV. “Rector”, al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XV. “Director”, al Director de la Facultad.
- XVI. “Mesa Directiva”, a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la Facultad.
- XVII. “Coordinador(es) Académico(s)”, profesor(es) que imparte y coordina alguna Unidad de Aprendizaje o Materia del área de Conocimiento de alguna de las Academias de Estudios de Licenciatura.
- XVIII. “Cuerpos Académicos”, conformados por los profesores de tiempo completo con registro PRODEP.
- XIX. “Comunidad”, a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y alumnos de la Facultad.
- XX. “Comisiones”, a los órganos permanentes o temporales de la Junta Directiva.
- XXI. “Secretarios Académicos”, a los responsables académicos de Licenciatura.
- XXII. “Jefe de Departamento”, a los responsables de Departamento.
- XXIII. “Prefectos”, a los encargados de verificar la asistencia del personal docente.
- XXIV. “Comités”, a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
- XXV. “Subdirectores”, puesto de confianza, quienes colaboran directamente con el Director, en el cumplimiento de sus funciones.
- XXVI. “Profesores”, al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XXVII. Alumno, aquel que está inscrito, tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y de la Facultad.

Artículo 4.- Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y alumnos se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 5.- La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el

Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 6.- La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de Licenciatura y de Posgrado se especifican en el Modelo Académico y Educativo de la Universidad.

Artículo 7.- Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al alumno incorporarse al mercado laboral en las áreas de Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y Gestión Turística.

CAPÍTULO II

De los Objetivos de la Facultad

Artículo 8.- La Facultad tiene como Objetivos:

- I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y Gestión Turística, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrezcan las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función.
- II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales.
- III. Formar especialistas, maestros y doctores en las áreas de conocimiento que se ofrecen.
- IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

CAPÍTULO III

De los Programas Educativos

Artículo 9.- Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- I. Licenciatura
- II. Especialidad
- III. Maestría
- IV. Doctorado

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO I

Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

Artículo 10.- Son autoridades de la Facultad, la Junta Directiva, el Director, Subdirectores y Secretarios.

Artículo 11.- La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Secretarios Académicos
- V. Jefes de Departamento
- VI. Coordinadores

CAPÍTULO II

De la Junta Directiva

Artículo 12.- La definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum de la Junta Directiva, se registrará por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 13.- La Junta Directiva se reunirá en forma plenaria al final de cada semestre. Estas juntas tendrán el carácter de ordinarias; las demás que se celebren se considerarán extraordinarias.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

- I. Aprobar y designar a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales.
- II. Resolver acerca de los dictámenes turnados por las Comisiones.
- III. Las demás atribuciones previstas en la legislación universitaria y en este Reglamento.

Artículo 15.- Para ser integrante de la Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 16.- Para ser integrante de la Junta Directiva, los representantes estudiantiles deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 17.- Los representantes estudiantiles de la Facultad serán electos, según lo establecido en el Estatuto y lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 18.- Los representantes estudiantiles ante la Junta Directiva serán electos en forma democrática conforme las siguientes disposiciones:

- I. Serán integrantes de la Junta Directiva, los representantes de cada grupo que se integre en una de las Unidades de Aprendizaje obligatorias que se impartan en cada uno de los semestres dentro del Modelo Educativo y Académico de la UANL.
- II. Las elecciones para elegir representante de grupo y suplente, se efectuarán en presencia del presidente y del consejero alumno, así como de un integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la mesa directiva. La Dirección proporcionará la lista de los alumnos para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a esa unidad de aprendizaje o grupo.
- III. El Director y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número total de grupos que se integren por unidad de aprendizaje.
- IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos ajustará la paridad requerida para la integración de la Junta.
- V. Los representantes alumnos que participarán en la Junta Directiva deberán ser acreditados por la Sociedad de Alumnos ante el Director de la Facultad.
- VI. Para ser representante alumno ante la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como alumno de Licenciatura de esta Facultad.

Artículo 19.- Las propuestas para tratar asuntos generales deberán entregarse por escrito al Secretario de Actas de la Junta Directiva con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos que especifique la convocatoria.

CAPÍTULO III

De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva

Artículo 20.- La Junta Directiva sesionará en pleno y por comisiones permanentes y/o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia Junta Directiva.

Artículo 21.- Son Comisiones Permanentes de la Junta Directiva, con capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:

- I. Académica.
- II. De Honor y Justicia.
- III. Legislativa.
- IV. De Licencias y Nombramientos.
- V. De Presupuestos.
- VI. Dictaminadora.

Artículo 22.- La Comisión Académica quedará integrada, además del Director por el Subdirector Académico y tres profesores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.
- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico.
- III. Dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente.
- IV. Aprobar las revalidaciones y equivalencias de estudios.
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio que se imparten en la Facultad aprobados por el Consejo.
- VI. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo Educativo, tanto en el Modelo Académico de Licenciatura como de Posgrado.
- VII. Conocer y dictaminar sobre las modalidades de educación escolarizada, no escolarizada, mixta, tradicional, bilingüe u otras de las Licenciaturas y Posgrados; igualmente acerca de los diplomados, cursos, talleres y seminarios de educación continua que se ofrecen en la Facultad.
- VIII. Investigar cuáles son los métodos de enseñanza-aprendizaje y evaluación más avanzados en los campos de las Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y Gestión Turística, y proponerlos para su aplicación en la Facultad.
- IX. Dictaminar las solicitudes de acreditación de estudio.
- X. Lo demás que a juicio del Director o de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 24.- La Comisión de Honor y Justicia quedará integrada, además del Director, por el Consejero Profesor, cuatro Profesores, el Consejero Alumno, el Presidente de la Sociedad de Alumnos y tres Alumnos que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y proponer al Consejo, para su aprobación en su caso, al o los candidatos para recibir alguna distinción de Mérito Universitario.
- II. Estudiar y dictaminar sobre las faltas y sanciones al honor y la disciplina en que incurra el personal académico, administrativo y alumnos de la Facultad a las que hace referencia el Estatuto y demás legislación universitaria vigente, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y establecer las sanciones en su caso.
- III. Atender las solicitudes y convocatorias emanadas del Consejo relacionadas con distinciones y reconocimientos de alumnos, egresados y personal académico.
- IV. Las demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 26.- La Comisión Legislativa quedará integrada, además del Director por tres Profesores y tres Alumnos, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 27.- La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.
- II. Enviar a la Comisión Legislativa del Consejo, propuestas de adiciones o modificaciones a los reglamentos generales de la Universidad.
- III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de la legislación universitaria.
- IV. Actuar como consultora de la Junta directiva y del Director, en lo relativo a la normatividad universitaria.

- V. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 28.- La Comisión de Licencias y Nombramientos quedará integrada, además del Director por tres Profesores de tiempo completo y tres Alumnos, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 29.- La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Estudiar y gestionar en su caso, ante el Consejo, las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Reglamento del Personal Académico.
- III. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 30.- La Comisión de Presupuestos quedará integrada, además del Director por tres Profesores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 31.- La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Director y demás personal en la elaboración del presupuesto anual de la Facultad.
- II. Establecer los lineamientos de aplicación de los recursos de la Facultad.
- III. Opinar, con la Comisión Académica sobre los criterios generales para el otorgamiento de becas y apoyos económicos correspondientes.
- IV. Dictaminar el estado contable del ejercicio presupuestal anual, que plantee el Director en coordinación con el Responsable de Tesorería, a fin de presentarse a la Junta.
- V. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 32.- El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 33.- La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por cuatro Profesores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 34.- La Comisión Dictaminadora tendrá a las siguientes funciones:

- I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.
- II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.
- III. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 35.- Queda a juicio de la Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

Artículo 36.- El Director fungirá como Presidente y el Subdirector General fungirá como Secretario de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Junta Directiva.

El Presidente de las Comisiones tendrá voz y podrá ejercer el voto. El Secretario de las Comisiones tendrá voz y, solamente, podrá votar en las comisiones a las que pertenezca por designación de la Junta en pleno.

Artículo 37.- Las funciones del Secretario de las Comisiones son:

- I. Colaborar con el Presidente de la Comisión, en los asuntos de su competencia.
- II. Llevar un libro de registro de los asuntos que sean turnados a la Comisión.
- III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información o documentación que para cada caso se requiera.
- IV. Elaborar la redacción de los acuerdos del Pleno de la Comisión.
- V. Recabar las firmas de los integrantes de la Comisión una vez aprobado el acuerdo.
- VI. Las demás que el presente reglamento les confiera.

Artículo 38.- La designación o ratificación de los integrantes de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión extraordinaria de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Las Comisiones Permanentes deberán reunirse a solicitud del Director, cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar el adecuado funcionamiento y correcto desempeño

de la Facultad.

Artículo 40.- La destitución del cargo de los integrantes de las Comisiones Permanentes o Temporales de la Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 41.- Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden en que éstos sean turnados, salvo en casos de urgencia, a solicitud del propio Director.

Artículo 42.- La ausencia permanente del 50% o más de los integrantes de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los integrantes en la reunión de la Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

Artículo 43.- Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión de la Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

Artículo 44.- La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las Comisiones.

Artículo 45.- Para ser integrante de alguna Comisión, el profesor deberá contar con un mínimo de 1 año de antigüedad en la Facultad; y el alumno estar debidamente inscrito en la Facultad.

CAPÍTULO IV

Del Director

Artículo 46.- El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto así como el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 47.- El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 48.- El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación del Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 49.- El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral, para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 50.- La convocatoria expedida por la Comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto, Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá:

- I. Establecer el período, lugar y horario para el registro de candidatos.
- II. Establecer que las campañas de los candidatos consistirán en la presentación y la difusión de su plan de trabajo y Currículum Vitae a través de las visitas a alumnos y profesores en las aulas, auditorios y demás instalaciones propias de esta dependencia.
- III. Establecer que la distribución de artículos promocionales solo estén relacionados con la difusión del plan de trabajo y Currículum Vitae.
- IV. Establecer la no participación de personas ajenas al proceso interno electoral.

Artículo 51.- Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en la Ley, el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Comprometerse a una participación activa en el proceso de mejora continua de la Facultad, en los

- procesos de acreditación y certificación, tanto académicos como administrativos.
- II. Presentar un proyecto que fomente cambios significativos en el servicio de educación superior de la Facultad, acorde con las necesidades presentes y futuras de calidad y pertinencia social, alineado a la misión y visión de la UANL.

Artículo 52.- Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en la Ley, el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Nombrar a los Subdirectores, Secretarios, Coordinadores, Jefes de Departamento y demás personal de confianza, en función del adecuado cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de la Facultad
- II. Designar a los integrantes de las comisiones para la creación, rediseño o adecuación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.
- III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
- IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación, en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
- V. Autorizar becas en los términos del Reglamento General de Becas y los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.
- VI. Constituir una comisión editorial, que determine la pertinencia de la publicación de los materiales que para esos efectos realicen los Profesores.
- VII. Contar con uno o más asesores que le proporcionen apoyo en las tareas académica, administrativa, jurídica y en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos y fines de la Facultad.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir al personal académico y administrativo con sus responsabilidades en los procesos de acreditación y certificación académica y administrativa.
- IX. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y nombrar a un integrante Profesor como Secretario de Actas.
- X. Las demás que la Legislación Universitaria y este Reglamento le confieran.

Artículo 53.- El Director para el ejercicio de sus atribuciones, contará con una Contraloría, una Coordinación de Relaciones Públicas y una Secretaría Técnica que tendrán las siguientes funciones:

- I. A la Contraloría le corresponde: Administrar los Ingresos y Egresos, programando su obtención y destino, consiguiendo el máximo aprovechamiento de su utilización, para lo cual está a su cargo el departamento de tesorería de la Facultad.
- II. A la Coordinación de Relaciones Públicas le corresponde: proyectar la imagen positiva de la Facultad, tanto hacia la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general.
- III. A la Secretaría Técnica le corresponde: Coordinar la oficina de la Dirección, elaborar y resguardar documentación oficial.

Artículo 54.- En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector General reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Artículo 55.- En caso de ausencia absoluta del Director, este será sustituido por el Subdirector General reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo se sujetará a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto.

CAPITULO V

De los Puestos de la Estructura Organizacional.

Artículo 56.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con siete Subdirecciones:

- I. General.
- II. Administrativa.
- III. Académica.
- IV. Posgrado e Investigación.

- V. De Escolar y Archivo.
- VI. Planeación y Desarrollo.
- VII. De Asuntos Estudiantiles.

Artículo 57.- Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente; acorde al Estatuto, demás legislación universitaria vigente y el presente Reglamento.

Artículo 58.- Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento, los cuales estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas Secretarías, Coordinadores y Jefes de departamentos que señale este Reglamento.

Artículo 59.- Son atribuciones del Subdirector General:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento y coordinar las actividades realizadas por las Subdirecciones, Secretarías, Coordinaciones y Jefaturas.
- II. Colaborar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, así como en la misión, visión y objetivos de la Facultad.
- III. Verificar, en conjunto con el Director, las funciones académicas y administrativas prioritarias para el eficaz funcionamiento de la Facultad.
- IV. Procurar el uso eficiente y racional de los recursos de la institución.
- V. Fomentar la disciplina y el desempeño ético de las funciones de la comunidad de la Facultad.
- VI. Establecer el calendario de las sesiones de la Junta Directiva, en conjunto con el Secretario de Actas de la Facultad.
- VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva.
- VIII. Establecer el calendario de los CC Nacional e Internacional, fungir como Secretario Técnico de los Consejos Consultivos y dar seguimiento a las observaciones emanadas de las sesiones de los Consejos Consultivos.
- IX. Coordinar las cátedras universitarias adscritas a la Facultad y las celebraciones institucionales.
- X. Representar al Director en caso de ausencia temporal, así como en eventos y asuntos que le sean conferidos por el Director.
- XI. Las demás que les designe el Director de la Facultad.

Artículo 60.- Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

- I. Mantener actualizada la documentación del estatus académico, jurídico y laboral de todo el personal de la Facultad.
- II. Supervisar el cumplimiento de las funciones administrativas y verificar la puntual asistencia del personal de la Facultad.
- III. Adquirir, revisar y avalar el correcto empleo de los diferentes insumos requeridos, así como mantener un estricto control de los inventarios, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y recursos materiales garantizando su uso adecuado.
- IV. Procurar el uso eficiente y racional del capital humano, de los recursos técnicos y financieros, así como, de los espacios físicos y virtuales.
- V. Lo demás que le encomiende el Director.

La Subdirección Administrativa para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones y Jefaturas a su cargo:

- I. Coordinación de Gestoría Administrativa, Adquisiciones y Control Patrimonial.
- II. Coordinación de Capital Humano.
- III. Coordinación de Servicios Generales y Sustentabilidad
- IV. Coordinación de Prefectura.
- V. Jefatura de Control de Personal y Capacitación.
- VI. Jefatura de Audiovisual.
- VII. Las demás que determine el Director.

Artículo 61.- Son atribuciones del Subdirector Académico:

- I. Supervisar el cumplimiento de los Modelos Educativo y Académico de la Universidad en los Programas de Estudio de Licenciatura.
- II. Generar estrategias de innovación educativa que impacte positivamente en los alumnos de Licenciatura.
- III. Gestionar cursos de actualización pedagógica y de profesionalización para el personal docente.
- IV. Promover los procesos de acreditación y certificación académica.
- V. Gestionar la constante actualización del acervo bibliográfico y de recursos de consulta físicos y digitales de las bibliotecas de la Facultad.
- VI. Coordinar las políticas y estrategias de educación digital que se implementen en la Facultad.
- VII. Dirigir las actividades de los Secretarios Académicos de Licenciatura, Coordinadores y Jefes de Departamento.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los Coordinadores Académicos a su cargo.
- IX. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

La Subdirección Académica para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Secretarías y Coordinaciones a su cargo:

- I. Secretarías Académicas de Licenciatura.
- II. Coordinación General Académica de Licenciatura.
- III. Coordinación de Innovación y Educación Continua.
- IV. Coordinación Académica de modalidad Bilingüe.
- V. Coordinación del Departamento de Idiomas.
- VI. Coordinación de Tutorías.
- VII. Coordinación de Biblioteca.
- VIII. Coordinación de Educación Digital
- IX. Coordinación de Procesos de Acreditación y Certificación Académica.
- X. Las demás que determine el Director.

Artículo 62.- El Subdirector Académico, los Secretarios Académicos de Licenciatura y la Coordinación General Académica de Licenciatura son los responsables de los programas educativos de Licenciatura vigentes en la Facultad.

Artículo 63.- Para ser Subdirector de Posgrado e Investigación de la Facultad se requiere, además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado:

- I. Contar con experiencia afín en las líneas de generación y aplicación del conocimiento innovador que se desarrolla en la Facultad.
- II. Formar parte del Sistema Nacional de Investigadores y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- III. Comprobar producción científica suficiente que acredite su contribución a la investigación
- IV. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 64.- Son atribuciones del Subdirector de Posgrado e Investigación:

- I. Proponer al Director candidatos para la designación de los titulares de las Coordinaciones a su cargo. Así como promover la remoción de aquellos cuando exista una causa justificada.
- II. Designar asesores y tutores de producto integrador y tesis de especialización, maestría y doctorado.
- III. Nombrar los tribunales, comités tutoriales y examen de grado de especialización, maestría y doctorado.
- IV. Participar en los procesos de acreditación y certificación en lo relacionado al posgrado ante organismos certificadores y acreditadores nacionales e internacionales.
- V. Nombrar los tribunales de tesis y exámenes de grado.
- VI. Ser integrante de los comités de posgrado en los que participe la Facultad.
- VII. Proponer al Director la programación de los cursos de Posgrado para su autorización.
- VIII. Proponer a las instancias correspondientes la actualización de la oferta académica
- IX. Coordinar los programas académicos con otros centros que realicen actividades afines.
- X. Promover las revalidaciones y equivalencias de estudios de conformidad a la legislación universitaria vigente
- XI. Difundir los acuerdos que en lo conducente emita el Consejo Universitario.
- XII. Aprobar o rechazar los temas y proyectos de tesis, así como las asesorías y los asesores respectivos.

- XIII. Solicitar el nombramiento de asesores e investigadores de otras facultades o instituciones del país o del extranjero, cuando entre el personal académico de la Facultad no hubiere el perfil adecuado para tal propósito.
- XIV. Proponer para publicación los trabajos producidos en la Facultad, que a su juicio merezcan ser publicados.
- XV. Proponer al Director el nombramiento de comités y comisiones especiales integradas por profesores, investigadores o consejeros expertos, para resolver problemas específicos.
- XVI. Revisar, evaluar y coordinar programas y proyectos de investigación acordes con el estado actual de la ciencia, tecnología y las humanidades, y con el desarrollo de su entorno global;
- XVII. Estimular la generación y transferencia de tecnología y servicios de sectores productivos de la sociedad en el ámbito científico;
- XVIII. Impulsar mecanismos y programas de vinculación con su entorno social, productivo y académico;
- XIX. Convocar y presidir las juntas con Profesores Investigadores de la Facultad.
- XX. Las demás que le encomiende el Director además de las que se señalen en el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

La Subdirección de Posgrado e Investigación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones a su cargo:

- I. General de Posgrado.
- II. Planeación Académica de Posgrado.
- III. General de Investigación.
- IV. Centro de Estudios Políticos.
- V. Centro de Negocios Internacionales.
- VI. Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable
- VII. Centro para la Gestión y Desarrollo de Proyectos Turísticos
- VIII. Relaciones Interinstitucionales y Consultoría.
- IX. Laboratorio de Comunicación Política.
- X. Cuerpos Académicos y Convocatorias.
- XI. Las demás que determine el Director.

Estas áreas contarán con un titular que será designado por el Director a propuesta del Subdirector de Posgrado e Investigación.

Artículo 65.- Son atribuciones del Subdirector de Escolar, Archivo y Vinculación:

- I. Dirigir las actividades de Coordinadores y Jefes de Departamento.
- II. Asegurar y custodiar el Archivo Escolar de Licenciatura y Posgrado.
- III. Cumplir con el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y con toda legislación universitaria vigente.
- IV. Coordinar los procesos de movilidad académica de los alumnos de la Facultad.
- V. Atender los procesos de vinculación en las áreas de Servicios Social, Prácticas Profesionales y Bolsa de Trabajo Universitaria.
- VI. Las demás que le encomiende el Director.

La Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones a su cargo:

- I. Coordinación General de Servicios Escolares y Archivo.
- II. Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Coordinación de Procesos Escolares y de Movilidad Académica.
- IV. Coordinación de Exámenes de Ingreso y Egreso.
- V. Las demás que determine el Director.

Artículo 66.- Son atribuciones del Subdirector de Planeación y Desarrollo:

- I. Planificar, organizar, controlar los procesos y actividades de la Facultad, buscando siempre la certificación de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, favoreciendo la mejora continua.
- II. Formular y actualizar la visión y el Plan del Desarrollo de la Facultad, así como elaborar los

- programas que de ellos se deriven.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de objetivos, indicadores y metas que plantea el Plan de Desarrollo.
 - IV. Formular estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de la visión institucional.
 - V. Coordinar la gestión y el ejercicio de los recursos extraordinarios derivados de programas de apoyo externos.
 - VI. Coordinar e integrar los sistemas de información institucional y plataforma virtuales para la adecuada administración de la información.
 - VII. Integrar y proporcionar información estadística, oportuna, confiable y actualizada.
 - VIII. Coordinar las Tecnologías de Información y Comunicación, así como los medios de difusión virtuales, la página Web y redes sociales de la Facultad.
 - IX. Elaborar y actualizar el programa de seguimiento de egresados y empleadores.
 - X. Las demás que le encomiende el Director.

La Subdirección de Planeación y Desarrollo para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones y Jefaturas a su cargo:

- I. Coordinación de Planeación e Información Estadística.
- II. Coordinación de Proyectos Estratégicos y Gestión de la Calidad.
- III. Coordinación de Gestión de Recursos Externos.
- IV. Coordinación de Tecnologías de la Información.
- V. Coordinación de Sistemas y Plataformas Institucionales.
- VI. Coordinación de Seguimiento de Egresados y Empleadores.
- VII. Jefatura de Sistema de Gestión de Calidad.
- VIII. Jefatura de Mantenimiento de Tecnologías de la Información.
- IX. Jefatura de Página Web y Redes Sociales.
- X. Las demás que determine el Director.

Artículo 67.- Son atribuciones del Subdirector de Asuntos Estudiantiles:

- I. Contribuir a la formación integral y desarrollo de los alumnos, promoviendo actividades estudiantiles, logrando su bienestar personal y el bien de la comunidad de la que forma parte; con el fin de tener estudiantes proactivos, comprometidos, sensibles al entorno social, y con sentido de pertenencia a su Universidad.
- II. Impulsar el desarrollo del sentido de responsabilidad individual, social y de cooperación de los alumnos con su comunidad, fomentando y protegiendo el bienestar estudiantil, aportando apoyo y orientación para una mejor calidad de vida y crecimiento personal.
- III. Impulsar la cultura y el deporte, fomentando actividades de formación integral planeadas y organizadas por la Facultad y por la Universidad.
- IV. Promover la movilidad académica nacional e internacional de los alumnos.
- V. Las demás que le encomiende el Director.

La Subdirección Asuntos Estudiantiles para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones a su cargo:

- I. Salud y Deportes
- II. Cultura
- III. Formación Integral
- IV. Emprendimiento
- V. Logística y organización de eventos
- VI. Las demás que determine el Director

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico

CAPÍTULO I

De los Profesores

Artículo 68.- El Personal Académico al servicio de la Facultad se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Artículo 69.- La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 70.- El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 71.- Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Impartir las unidades de aprendizaje acorde a su perfil profesional, antigüedad y grado de estudios.

Artículo 72.- Son las obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Conocer los modelos Educativo y Académico de la Universidad.
- II. Participar en actualizaciones pedagógicas y en la aplicación de innovaciones del proceso enseñanza - aprendizaje.
- III. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área de docencia.
- IV. Asistir regular y puntualmente a las sesiones programadas en su carga docente; además cumplir con el programa sintético y analítico de las unidades de aprendizaje.
- V. Ser responsable de la parte operativa de su trabajo: planeación, dosificación de los programas de estudio y preparación de los contenidos temáticos.
- VI. Evaluar continua y objetivamente durante el ciclo académico e informar oportunamente a sus alumnos.
- VII. Asistir a las reuniones de profesores, secretarías académicas y coordinaciones académicas que se convoquen.
- VIII. Participar en los procesos académicos - administrativos que se le indiquen.

Artículo 73.- Son actividades específicas del Personal Académico de tiempo completo realizar investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área y línea específica de conocimiento e investigación.
- II. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad.
- III. Trabajar en proyectos de investigación que contribuyen al fortalecimiento de los programas de la Facultad.
- IV. Colaborar en redes de investigadores nacionales e internacionales en las áreas de conocimiento de la Facultad.
- V. Publicar artículos científicos, capítulos y/o libros, señalando su adscripción a la Universidad y a la Facultad como Profesor o Investigador.

Artículo 74.- Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Fomentar en sus alumnos la tolerancia y respeto hacia los demás.
- II. Desempeñarse con un sentido de equidad y de justicia.
- III. Poseer la suficiente apertura para escuchar y aceptar el disenso.

Artículo 75.- Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

Artículo 76.- Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se registrarán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 77.- Los reconocimientos a los profesores se registrarán, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

CAPÍTULO II

De la Junta de Profesores

Artículo 78.- La integración, las características de la convocatoria y lo relativo al quórum de la Junta de Profesores, con nombramiento ordinario otorgado por el Consejo, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 79.- Los fines de la Junta de Profesores son:

- I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- II. Elegir al Consejero Profesor y su suplente.

CAPÍTULO III

Del Consejero Profesor

Artículo 80.- Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 81.- Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto, tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

Artículo 82.- Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

Artículo 83.- El Consejero Profesor será elegido anualmente y podrá ser reelecto, de acuerdo a la legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO IV

Del Decano

Artículo 84.- El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo, que tenga la mayor antigüedad ininterrumpida impartiendo cátedra en la Facultad.

Artículo 85.- El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado decano.

Artículo 86.- En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

Artículo 87.- El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

TÍTULO CUARTO: De los Alumnos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88.- Las consideraciones generales de los alumnos se regirán por lo establecido en el Estatuto, el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 89.- Los derechos de los Alumnos se regirán por lo establecido en el Estatuto, el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 90.- Los alumnos, deberán cumplir con lo señalado en la Ley, el Estatuto, el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y demás legislación universitaria vigente. Además de cumplir con lo establecido en el Modelo Educativo y los Modelos Académicos de Licenciatura y Posgrado de la Universidad.

TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 91.- Los procedimientos para la inscripción, nuevo ingreso, reingreso, cambios de carrera o Facultad y baja de alumnos se regirán por lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

Artículo 92.- La Facultad podrá ofrecer cursos inter-semestrales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

Artículo 93.- Para ingresar como alumno a las Licenciaturas que se imparten en la Facultad, se requerirá la asistencia al curso de inducción que se sujetará a las disposiciones acordadas por la Comisión Académica, además de lo que señala el presente reglamento.

Artículo 94.- Cubiertos los requisitos de ingreso e inscripción, la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación informará a los alumnos los horarios de las unidades de aprendizaje que deban cursar, conforme al plan de estudios correspondiente.

Artículo 95.- Los alumnos del primero al noveno semestre de nivel Licenciatura, deberán cursar y demostrar el dominio de un segundo idioma durante su estancia en la Facultad, en el Departamento de Idiomas de la Facultad, en cumplimiento al Modelo Académico de Licenciatura. Para demostrar el dominio del inglés como segundo idioma deberá presentar y acreditar un examen TOEFL aplicado en la Facultad.

Artículo 96.- Los alumnos que reingresen realizarán los trámites correspondientes ante la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación, para la elaboración de su horario.

Artículo 97.- Referente a las inscripciones los alumnos de Especialidad, Maestría y Doctorado, se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

Artículo 98.- Para los alumnos de nuevo ingreso de Licenciatura además de cumplir con lo estipulado en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad, en los Modelos Educativo y Académico de Licenciatura, y con el perfil y requisitos de ingreso al programa educativo, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Firmar una carta compromiso para cumplir con los requerimientos de comportamiento y administrativos de la Universidad y de la Facultad.
- II. Presentar el examen de inglés en el Departamento de Idiomas de la Facultad para demostrar su nivel y grado de dominio.
- III. Acreditar el dominio del idioma inglés para la admisión en la modalidad bilingüe, y poder cursar las unidades de aprendizaje en este idioma.

Artículo 99.- Las disposiciones relativas a la carga académica son establecidas en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y en los Modelos Educativo y Académico de Licenciatura y Posgrado.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 100.- Las disposiciones generales de los exámenes y de las evaluaciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 101.- La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica para Licenciatura y por la Subdirección de Posgrado e Investigación para Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 102.- Todas las evaluaciones del aprendizaje, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

Artículo 103.- La solicitud de revisión del proceso de evaluación y de la calificación final por parte del alumno interesado deberá formularse por escrito ante el Secretario Académico de la Licenciatura correspondiente de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles dentro del Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 104.- El Secretario Académico dentro del plazo de un día hábil dará vista al Profesor de la solicitud de revisión quien en un término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad deberá expresar por escrito lo que corresponda acompañando las evidencias de sus argumentos. Si persiste la inconformidad del alumno, la Subdirección Académica continuará con el procedimiento de revisión correspondiente. Este procedimiento de revisión no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles

Artículo 105.- Los Secretarios Académicos programarán día y hora para la revisión del proceso de evaluación y calificación final, la que llevarán a cabo el Profesor de la unidad de aprendizaje, el Coordinador de Academia y un integrante de la Comisión Académica que designe el Subdirector Académico.

Artículo 106.- En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta en la que conste la ratificación o modificación de la calificación final obtenida, la que deberá enviarse de inmediato a la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 107.- Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

Artículo 108.- Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados, en las fechas señaladas para la evaluación y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 109.- Las evaluaciones ordinarias y extraordinarias se sujetarán a lo establecido en Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad. En el nivel de Posgrado, se registrará, además por lo señalado en el Reglamento General de Posgrado.

CAPÍTULO III

De las Revalidaciones y Equivalencias

Artículo 110.- Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se registrará por lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 111.- El Servicio Social de los alumnos de la Facultad se registrará, según lo establecido en el Estatuto y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 112.- Las prácticas profesionales de los alumnos de la Facultad se registrarán, según lo establecido en el Estatuto y demás legislación universitaria vigente.

TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 113.- Las disposiciones generales, requisitos y protocolo del proceso de titulación de Licenciatura están descritos en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad. Los alumnos de Licenciatura deben acreditar el dominio del idioma inglés para el inicio del proceso de titulación en la Facultad, o de un tercer idioma para los alumnos de la modalidad bilingüe.

Artículo 114.- Para el Posgrado, deberán observarse, además de las condiciones establecidas en Reglamento para la

Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:

- I. Para obtener el grado correspondiente de Especialidad, Maestría o Doctorado, se deberá cumplir con los trámites establecidos en el procedimiento de liberación de estudios de esta Facultad.

CAPÍTULO II

De los Reconocimientos

Artículo 115.- Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

CAPÍTULO III

De la Expedición del Título

Artículo 116.- La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

TÍTULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 117.- Los Estudios de Posgrado se regirán, según lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento del Sistema General de Posgrado y en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad

Artículo 118.- La creación, rediseño o adecuación de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo Académico de Posgrado, y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

TÍTULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO

Descripciones generales

Artículo 119.- Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad y la Universidad podrán otorgar reconocimientos de carácter honorífico, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Artículo 120.- La Facultad determinará anualmente los alumnos que se harán acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico, considerando los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Responsabilidad Universitaria**CAPÍTULO ÚNICO****Disposiciones Generales**

Artículo 121.- Las faltas a la responsabilidad universitaria, sus sanciones y medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones se registrarán según lo establecido en el Estatuto y demás legislación universitaria vigente.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Consejos Consultivos**CAPÍTULO ÚNICO****Disposiciones generales**

Artículo 122.- La creación y la operación de los organismos de consulta externos, tanto nacional como internacional, que permiten la participación de la sociedad y, a través de ellos, establecer políticas y estrategias que orienten la correcta toma de decisiones de la Facultad, se rige por lo establecido en los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 123.- Las reuniones de los Consejos Consultivos serán presididas por el Director y se efectuarán cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: Del Patrimonio Universitario**CAPÍTULO ÚNICO****De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario**

Artículo 124.- La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley Orgánica, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De la Transparencia y Acceso a la Información**CAPÍTULO ÚNICO****Disposiciones Generales**

Artículo 125.- Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades que se desarrollan en la Facultad, se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento aboga al anterior aprobado por el Consejo el 6 de junio de 2018.

Artículo Tercero. - Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD